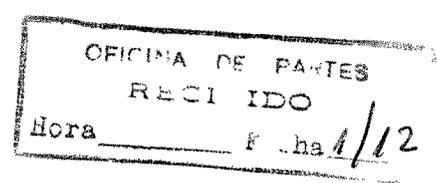




Universidad de Concepción



RESOLUCION U. DE C. N° 2004 - 439 - 2.

VISTO:

PRIMERO: La Resolución N° 01/ 2003 de 07 de octubre de 2003 por la cual, el Director de la Unidad Académica Los Angeles ordena instruir una investigación para el establecimiento de los hechos y responsabilidades que afectarían a los alumnos Johan Osvaldo Herrera Pezoa y Milton Slimming Castillo, estudiantes de la Carrera de Auditoría de la referida Unidad Académica, fundado en los antecedentes proporcionados por el Director del Departamento de Auditoría y por el docente de la misma Carrera, Profesor Luis Toledo Avila.

Los hechos motivo de la investigación, según la indicada Resolución dicen relación con la posible participación, que a los aludidos alumnos, les habría correspondido en el delito de robo con fuerza que afectó al Supermercado Tucapel Limitada de los Angeles el sábado 02 de agosto de 2003 y que se dio a conocer en el Diario La Tribuna de la indicada ciudad, el día 04 de agosto de dicho mes, lo que habría comprometido el prestigio y nombre de la Universidad de Concepción.

SEGUNDO: Que el Fiscal designado, Profesor, Víctor Sepúlveda Monsalves, procedió a la tramitación reglamentaria de dicha investigación, como lo informó el Servicio Jurídico en Oficio S.J. N° 821/2004 concluyéndose en el Informe Final de ella, que los referidos alumnos reconocen su participación en los hechos y señalan que se ha dañado la imagen de la Universidad de Concepción a través de su conducta.

TERCERO: Que puesto en conocimiento de los alumnos afectados al Informe Final, sólo presentó descargos, Milton Slimming Castillo y no lo hizo Johan Osvaldo Herrera Pezoa, quien a la época en que se cumplió con dicho trámite a través del envío de carta certificada dirigida por el Notario Luis Blanco Medina, suplente del titular Selim Parra Fuentealba el 25 de junio de 2004, éste ya había obtenido su grado de Licenciado en Contabilidad y Auditoría y su título profesional de Contador Auditor, mediante Decreto de Grado y Título N° 1177 de 05 de mayo de 2004.

En los descargos presentados por el alumno Slimming éste reconoce su participación en los mencionados hechos, aduce que los ha meditado y que le ha hecho crecer como persona para no volver a incurrir nuevamente en ellos, indicando que le afectan tremendamente en su futuro como alumno de la mencionada Carrera que aún cursa en dicha Unidad Académica.

CUARTO: Que la Comisión o Jurado de esta investigación, constituida por los académicos: Claudio Baro Maldonado, que la presidió, Angela Machuca Herrera y Matilde Uribe Moraga y, por los alumnos Jimena Venegas Díaz y Jorge Quezada Sánchez, tuvo a la vista en su análisis, copia del Expediente tramitado en el Tercer Juzgado del Crimen de Los Angeles, en que figuran como querellados, Johan Osvaldo Herrera Pezoa y Milton Eric Slimming Castillo y como querellante Supermercados Tucapel Ltda., rol N° 24.451 por el delito de robo con fuerza.



Universidad de Concepción

La sentencia ejecutoriada, dictada en dicha causa, condenó a Johan Osvaldo Herrera Pezoa y Milton Eric Slimming Castillo como coautores del delito de robo con fuerza en las cosas en lugar no habitado contemplado en los artículos 432 y 442 N° 2 del Código Penal, cometido en perjuicio de la Sociedad Establecimientos Supermercados Tucapel Limitada, perpetrado el día 28 de julio del 2003 en Los Angeles, a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio y a las accesorias de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, concediéndoseles el beneficio de remisión condicional de la pena.

Dicha Comisión, teniendo en cuenta estos antecedentes resolvió con fecha 27 de octubre pasado, que Johan Osvaldo Herrera Pezoa y Milton Eric Slimming Castillo son responsables de los mencionados hechos lo que conduce a recomendar al Sr. Rector la procedencia de aplicar la sanción que corresponda, de aquellas establecidas en el artículo N° 11 de las Normas de Conducta de Estudiantes.

Que en lo atinente a Johan Osvaldo Herrera Pezoa, se dispuso por la Comisión, que al no disponer de la condición de alumno de la Universidad de Concepción, a la fecha de dicha resolución, pero si la tenía al momento de producirse el mencionado hecho ilícito (28 de junio de 2003) tenía lugar a su respecto, lo previsto en el artículo N° 12 de las citadas normas, en cuanto es procedente la aplicación de la sanción respectiva, pero ésta queda en suspenso hasta que reingrese nuevamente a la Universidad de Concepción dicha persona.

QUINTO: Que el hecho ilícito cometido el 28 de julio de 2003 por Johan Osvaldo Herrera Pezoa y Milton Eric Slimming Castillo como fue el robo con fuerza en las cosas en lugar no habitado, contemplado como delito en los artículos 432 y 442 N° 2 del Código Penal y por el cual fueron encausados y condenados por el Tercer Juzgado del Crimen de Los Angeles, constituye una conducta que transgrede fuertemente principios éticos y que aparece sancionada en el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.

SEXTO: Que atendido el mérito de los antecedentes de la presente investigación, antes indicados, lo dispuesto en el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, aprobado por Decreto U. de C. N° 94-162 y lo dispuesto en el Decreto U de C N° 2002-093 de 14 de mayo de 2002.

RESUELVO:

1. Sancionar al alumno Eric Slimming Castillo, con la medida disciplinaria establecida en el artículo 11, letra d) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, esto es, suspensión de su condición de estudiante por seis meses al haber cometido el delito de robo con fuerza en las cosas en lugar no habitado contemplado en los artículos 432 y 442 N° 2 del Código Penal, como quedó antes demostrado, que constituye una conducta que transgrede principios éticos, en los términos previstos en el artículo 1° del señalado Reglamento.

La aplicación de dicha medida disciplinaria se hará efectiva a contar del inicio del primer semestre académico del año 2005, atendida la próxima finalización del segundo semestre del año en curso.



Universidad de Concepción

2. Sancionar a Johan Osvaldo Herrera Pezoa, por haber incurrido durante el tiempo que fue estudiante de la Carrera de Auditoría de la Unidad Académica Los Angeles, con la medida disciplinaria establecida en el artículo 11, letra d) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, esto es, suspensión de su condición de estudiante por seis meses al haber cometido el delito de robo con fuerza en las cosas en lugar no habitado contemplado en los artículos 432 y 442 N° 2 del Código Penal, como quedó antes demostrado, que constituye una conducta que transgrede principios éticos, en los términos previstos en el artículo 1° del señalado Reglamento.

La aplicación de dicha medida disciplinaria se cumplirá una vez que éste reingrese nuevamente a la Universidad de Concepción y en el intertanto quedará en suspenso, como lo dispone expresamente el artículo 12 del indicado Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.

3. Notifíquese la presente resolución por el Sub-Director de la Unidad Académica Los Angeles, de la forma siguiente:

Al alumno Eric Slimming Castillo se le entregará copia íntegra de ella, con indicación del lugar, día y hora bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.

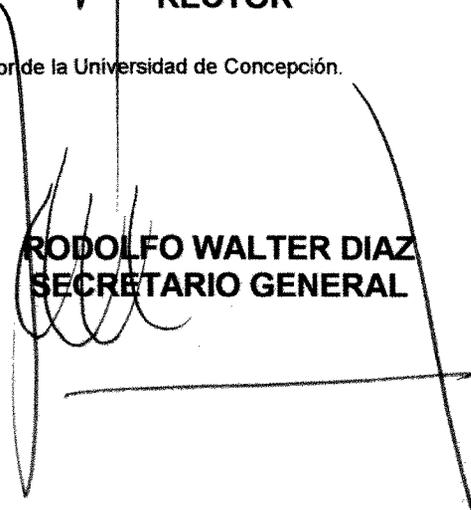
A Johan Herrera Pezoa se le notificará esta resolución por carta certificada notarial en la misma forma que le fue notificada la resolución del Fiscal al domicilio allí indicado, de Villa R. de Quiroga, Arellano 298-H, Dep.. 112, dejándose constancia también de dicha diligencia en la investigación.

4. En su oportunidad, comuníquese lo resuelto, a los Sres. Miembros de la Comisión o Jurado, a los Vicerrectores, al Director y Sub-Director de la Unidad Académica Los Angeles, a la Dirección de Docencia y Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil y al Director de Servicios Estudiantiles, para los efectos reglamentarios correspondientes.

Concepción, 12 de noviembre de 2004.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resolución dictada por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

RWD/mcmt